

Sal de su cuenta y cargo de unmo de q. arriendo
larg. q. sembraren vendidas, entregando al mi-
mo tiempo larg. aparciencia de existentes;
y no haciendolo, he de poder ser obliga-
do a ello por todo rigor de Dio. y vie lege-
citas con sola presentacion de testimo-
nio de este auto, condenandole en las costas q. a este
y danos q. se ocasionen y diferan en solo rela-
cion p. parte de parte larg. larg. sin otro p. prueba
de q. b. secheleba, i. cuyo cumplimiento obligo
su persona y bienes habidos y por haber con
poderio i. las justicias, renuncio de leyes y fue-
ros en forma; asilo otorgo siendo feos de H. H.

como tales, i. por Dio.
personal, debe debol-
verles las cantidades
que les haya exigido,
suspendiendo todo apre-
mio por las que adeu-
dan, a no ser que
estas sean por trato,
comercio, o grangeria
particular, en cuya
clase no pueden consi-
derarse los frutos y
esquilmos que pro-
ducen las propiedades
que obtengan por
aquella representa-
cion; pero si habran
de satisfacer los Dio.

